

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5962 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de danza de la Región de Murcia.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditado a la superación de los procedimientos de ingreso y de las pruebas de acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso. La circunstancia de que en los conservatorios de Danza pueda haber más solicitantes que plazas disponibles obliga a desarrollar el procedimiento de adjudicación de vacantes, de tal manera que resulte claro y objetivo para el administrado, además de ágil con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles por los centros.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento solo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso.

Así pues, la presente resolución dicta instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación del alumnado.

Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina las vías de admisión –ingreso, acceso, traslado y readmisión–, la forma de participar en el proceso de admisión, la oferta de plazas vacantes y las fases de su adjudicación.

En cuanto a la matriculación del alumnado la presente resolución define sus principios generales, las fases en que se organiza el proceso - tanto para el alumnado del centro como para el alumnado de nueva admisión- y desarrolla cuestiones específicas como la renuncia y anulación de matrícula, el cambio de perfil o la matrícula en más de un curso.

Las fechas y plazos correspondientes a los calendarios anuales de admisión y matriculación se concretarán mediante resolución específica anual aplicando lo recogido en la presente resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 del Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia.

I. ADMISIÓN EN LOS CONSERVATORIOS DE DANZA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Danza

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquel al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Danza en los conservatorios de Danza de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto nº 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza.

3. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Región de Murcia.

4. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al apartado 5 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

5. La superación de la prueba de acceso o, en su caso, del procedimiento o de la prueba de ingreso, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y su posterior adjudicación. Se podrá acreditar dicha superación con el fin de solicitar la admisión, durante el año académico de convocatoria, en centros de la Región de Murcia distintos a aquel en el que se realizó y superó la prueba, en los términos recogidos en la presente resolución.

6. Los centros solo admitirán solicitantes en la vía traslado, si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Danza, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 5 del Decreto nº 57/2008, de 11 de abril.

7. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

8. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, este quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza obtenida.

Tercero.- Vías de admisión

La admisión en los conservatorios de Danza se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Ingreso.
- b) Acceso.
- c) Traslado.
- d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía ingreso

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía ingreso.

a) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Danza y cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 5.2 del Decreto nº 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Danza en la Región de Murcia.

2. No podrán solicitar el ingreso:

a) Quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Danza en un conservatorio o un centro autorizado.

b) Quienes hubieran finalizado las Enseñanzas Elementales de Danza.

Quinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a realizar en el conservatorio las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza para el año académico de convocatoria por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

I. Deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Danza.

II. Deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

III. Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza tras haber perdido el puesto escolar por faltas no justificadas.

IV. Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza, reúnan los requisitos exigidos para solicitar la readmisión y quieran voluntariamente realizar la prueba de acceso. La solicitud de admisión en estas circunstancias se atenderá a lo indicado en el apartado 3 de este punto y al 5 del punto séptimo.

b) Quienes acrediten haber superado la prueba de acceso para el año académico de convocatoria en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza en el mismo en las fechas que establezca esta dirección general.

2. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

3. Quien desee reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza, acogiéndose a las circunstancias iii y iv del apartado 1.a solicitará el acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado.

Sexto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía traslado:

a) Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Danza deseen continuar sus estudios en otro distinto.

Séptimo.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión:

a) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza tras causar baja –por renuncia de matrícula o no haberla formalizado– como alumno de las Enseñanzas Profesionales en el centro, y cumplan los siguientes requisitos:

I. Haber superado al menos primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

II. No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas.

III. Poder finalizar los estudios en los años que resten de permanencia.

2. Se solicitará la readmisión en la especialidad que se estuviera cursando y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico.

3. Se deberá superar la prueba de nivel que se detalla en el anexo I cuando la baja se hubiera producido con anterioridad a los dos años académicos previos a aquel para el que se efectúa la solicitud –tomándose como referencia el 15 de septiembre del año académico en el que se causó la baja-.

4. La readmisión podrá utilizarse una única vez.

5. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el acceso en un mismo centro.

Octavo.- Calendario de admisión

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente los plazos de presentación de solicitudes así como concretará los plazos y fechas relativos a la admisión –según se indica en los puntos siguientes- mediante la publicación del calendario de admisión en los conservatorios de Danza para el año académico correspondiente.

Noveno.- Presentación de la solicitud de admisión

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, preferentemente en la secretaría del conservatorio en el que se desee cursar estudios.

2. La solicitud se ajustará a los modelos establecidos en los anexos II y III a la presente resolución. Además recoge la solicitud de participación en el Programa “Horarios integrados”.

3. A la solicitud de admisión se adjuntará la documentación siguiente:

a) Datos relativos a la identidad del aspirante:

I. Mayores de 14 años y menores que posean documento acreditativo de identidad: fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en el caso de no haber dado su consentimiento para la consulta de estos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Menores de 14 años que no posean documento acreditativo de identidad: fotocopia de partida de nacimiento o libro de familia.

III. Con la fotocopia, tanto en I como en II, se presentará original para su cotejo en la secretaría del conservatorio.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: si procede, certificación del director del centro en el que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza:

I. Quienes vayan a realizar en el conservatorio donde se presenta la solicitud las pruebas de acceso para el año académico de convocatoria: justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

II. Quienes hubieran superado en otro centro de la Región de Murcia la prueba de acceso para el curso de convocatoria: certificación del centro según modelo establecido en el anexo IV, salvo haberla superado en un centro adscrito

al conservatorio donde presenta la solicitud. En este caso, el conservatorio verificará de oficio la información requerida.

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen, que podrá adjuntarse hasta los diez días hábiles siguientes al del término del plazo de presentación. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará en la primera semana del mes de septiembre, en las fechas que destine a tal efecto esta dirección general.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado en las enseñanzas o de haber cursado la educación básica o el bachillerato en el extranjero. El conservatorio verificará la fecha de la baja así como las circunstancias y requisitos establecidos en el punto séptimo.

Décimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. El conservatorio hará públicas en sus tablones de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas que anualmente destine a tal efecto esta dirección general.

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por enseñanzas, vías de admisión, curso y especialidad –a excepción del ingreso a primer curso-, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Admisión en Enseñanzas Elementales: Fecha de nacimiento.

c) Admisión en las Enseñanzas Profesionales:

I. Vía acceso: calificación final obtenida en la prueba de acceso, únicamente cuando se solicite habiendo superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia acogiéndose a lo establecido en el apartado 1.b del punto quinto.

II. Vía readmisión: se indicará quiénes deben realizar la prueba de nivel según se indica en el apartado 3 del punto séptimo.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, en su caso, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

Undécimo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: subsanación y reclamación

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. En este mismo plazo los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente ante el director del centro.

3. La documentación necesaria para la subsanación y las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría del conservatorio, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

4. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión serán resueltas por el director del conservatorio. Su comunicación se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director del conservatorio, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión anual.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión.

Decimotercero.- Autorización de unidades.

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, el extracto de matrícula formalizada en la primera fase de matriculación y la propuesta de unidades para el año académico siguiente cumplimentando el anexo XX.

2. Para la propuesta de unidades en las diversas enseñanzas, cursos y especialidades -en las Enseñanzas Profesionales- el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes, además de los que pueda precisar esta dirección general anualmente:

a) La matrícula formalizada en la primera fase por:

I. Alumnado del conservatorio.

II. Solicitantes admitidos en las vías traslado y readmisión, conforme al punto vigésimo primero y al apartado 1 del vigésimo tercero.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria así como una previsión de matrícula.

c) El cupo previsto de profesorado.

d) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

e) Desdobles.

f) Actividades de recuperación de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza.

g) Talleres coreográficos previstos en las Enseñanzas Elementales.

3. Al proponer las unidades de primer curso en cada enseñanza se tendrá además en cuenta:

a) Enseñanzas Elementales: el número de solicitantes que hubieran solicitado admisión vía ingreso en primer curso.

b) Enseñanzas Profesionales: el número de solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en cada especialidad.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autorizará las unidades para el año académico siguiente en los conservatorios de Danza de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en las fechas que prevea. A efectos informativos, los conservatorios publicarán en sus tabloneros de anuncios copia de dicha resolución.

5. Esta dirección general no autorizará unidades en primer curso de las Enseñanzas Profesionales de una especialidad cuando el número de solicitantes que ha superado la prueba de acceso en ella no llegue al 70%.

6. Finalizado el plazo previsto en la segunda fase de matriculación para el alumnado del centro con asignaturas pendientes, los conservatorios podrán proponer, en la fecha que se destine a tal efecto, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial la modificación del número de unidades autorizadas. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá autorizando su modificación, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

Decimocuarto.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías ingreso y acceso

1. El director del conservatorio determinará las plazas vacantes disponibles para adjudicar a solicitantes de las vías ingreso y acceso partir de las unidades autorizadas previamente para cada enseñanza, curso y –en las Enseñanzas Profesionales- especialidad. A tal efecto restará del total de plazas de cada unidad las ocupadas por el alumnado matriculado en la primera fase.

2. El director hará públicas en el tablón de anuncios del centro las plazas vacantes para su adjudicación en las vías ingreso y acceso, desglosadas por enseñanzas, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso según se establezca en el calendario de admisión.

Decimoquinto.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías traslado y readmisión

Las vacantes producidas en las distintas unidades como consecuencia de la matrícula formalizada por alumnado del centro en la primera y segunda fases de matriculación podrán ser adjudicadas a solicitantes de las vías traslado y readmisión, según se indica en los puntos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero.

Decimosexto.- Oferta posterior de plazas vacantes en todas las vías: vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes que se produzcan en las distintas unidades una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas.

2. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección y velará por llevarlo a efecto.

3. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas a los solicitantes de las diferentes vías conforme se establece en los puntos vigésimo cuarto y vigésimo quinto.

Decimoséptimo.- Primera adjudicación de plazas vacantes: vía ingreso.

1. La primera adjudicación de las plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza será efectuada por el director del conservatorio el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

2. La adjudicación en primer curso se efectuará conforme al orden en el que figuren los aspirantes en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

3. Respecto al ingreso en curso distinto de primero, el director asignará las vacantes por curso conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.

4. El director aprobará la relación de aspirantes que obtienen plaza en los distintos cursos de las Enseñanzas Elementales de Danza, que se publicará en el tablón de anuncios del centro en la fecha que determine esta dirección general en el calendario de admisión anual.

Decimoctavo.- Adjudicaciones posteriores, vía ingreso

1. Si quedaran vacantes no cubiertas en las Enseñanzas Elementales tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de ingreso, el director procederá a una segunda adjudicación. Para ello aplicará los mismos criterios recogidos en los apartados 2 y 3 del punto anterior, en función del curso.

2. La nueva relación de admitidos vía ingreso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado. Además se publicarán las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación. En primer curso se relacionarán según el orden en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía ingreso en sus distintos cursos podrán obtener plaza una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo quinto.

Decimonoveno.- Primera adjudicación de plazas vacantes: vía acceso

1. Publicada la oferta inicial de plazas vacantes según se indica en el apartado 2 del punto decimocuarto, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía acceso que hubieran superado la prueba correspondiente en el centro.

2. La adjudicación se efectuará por especialidad y curso aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar, en la especialidad de Danza Clásica, a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A, y en las Especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte B.

c) Si persistiera el empate, se adjudicaría vacante en la especialidad de Danza Clásica a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte B, y en las Especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A.

3. El director aprobará la relación de aspirantes de la vía acceso que obtienen plaza en la primera adjudicación, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior. En

las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, la relación se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Vigésimo.- Adjudicaciones posteriores de vacantes: vía acceso

1. Si quedaran vacantes no cubiertas tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de acceso, el director efectuará una segunda adjudicación aplicando los criterios definidos en el apartado 2 del punto anterior.

2. La nueva relación de admitidos vía acceso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado así como las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía acceso podrán obtener plaza:

a) Si la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes en la primera quincena del mes de septiembre, según se indica en el apartado 6 del punto decimotercero. La adjudicación la realizará el director en las fechas que se prevean a tal efecto.

b) Una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo quinto.

4. Asimismo, el director del conservatorio podrá adjudicar vacantes sobrevenidas a solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, aplicando los criterios recogidos en el punto vigésimo quinto y en los plazos que se establezcan en el calendario de admisión.

Vigésimo primero.- Primera adjudicación de vacantes: vía traslado.

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la primera fase de matriculación se adjudicarán a solicitantes de la vía traslado que se encuentren en las siguientes circunstancias -a) y b)-:

a) Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que estuvieran matriculados durante el año académico en el que se efectúa la solicitud.

b) Haber motivado y justificado documentalmente la solicitud por:

I Cambio de localidad de residencia.

II. Compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. En caso de que hubiera más solicitudes que vacantes se priorizará en función de la mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

3. A efectos de adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía traslado, se considerará cambio de localidad de residencia cuando la nueva suponga una disminución significativa de la distancia al conservatorio respecto a la anterior, según acuerde el consejo escolar.

4. El director del conservatorio hará pública la relación de admitidos vía traslado en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, así como la lista de espera correspondiente.

Vigésimo segundo.- Adjudicaciones posteriores de vacantes: vía traslado

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la segunda fase de matriculación se adjudicarán únicamente a solicitantes de la lista de espera establecida en el punto anterior, que hubieran alegado cambio de localidad o compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación al efectuar la adjudicación:

1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.º: Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

3. El director publicará la relación de admitidos y la lista de espera actualizada en la fecha que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

4. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas se adjudicarán a solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo quinto.

Vigésimo tercero.- Adjudicación de vacantes. Vía readmisión.

1. Las plazas vacantes disponibles una vez matriculado el alumnado del centro -en la primera fase de matrícula o en la segunda-, se adjudicarán en las fechas que establezca esta dirección general únicamente a solicitantes de la vía readmisión que hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

2. El director del conservatorio hará pública las relaciones de solicitantes que obtienen plaza en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

3. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas podrán adjudicarse a los solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo quinto.

Vigésimo cuarto.- Plazos de adjudicación de las vacantes sobrevenidas

La adjudicación de las vacantes sobrevenidas se realizará en los siguientes plazos:

a) Primer plazo: se podrán adjudicar hasta el 30 de noviembre las vacantes que se produzcan desde el inicio de la actividad lectiva hasta 21 del mismo mes a solicitudes de cualquiera de las vías, en los términos que se indican en el punto siguiente. El director del conservatorio hará pública en esta fecha la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado plaza, especificando enseñanzas, vías de admisión, especialidad y curso.

b) Segundo plazo: se adjudicarán a solicitudes vía traslado las vacantes que queden sin cubrir tras el proceso de adjudicación del plazo anterior y las que se produzcan hasta el 30 de abril de cada año académico, según se indica en el apartado 6 del punto siguiente.

Vigésimo quinto.- Procedimiento y prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando las prioridades de adjudicación que se determinan en el presente punto. Cada centro establecerá el procedimiento de notificación que considere más adecuado.

2. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará el orden de prioridad en la adjudicación que se recoge para cada grado en los apartados 2 y 3.

3. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas en las Enseñanzas Elementales de Danza:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia.

2.º Solicitudes vía ingreso, según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

4. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas Enseñanzas Profesionales de Danza:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Se aplicará la siguiente prelación en la admisión:

1.- Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.- Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.- Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

2.º Solicitudes vía acceso, según la siguiente prelación:

1.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio centro. Se adjudicará según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

2.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza. La asignación de plazas se realizará en función de la mayor calificación final obtenida en la prueba.

3.º Solicitudes vía readmisión. En caso de concurrencia, se dará prioridad a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

5. Como criterio complementario al incluido en el apartado 3, para adjudicar vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Danza a solicitudes de las vías traslado y readmisión se priorizará en función de la mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

6. Las vacantes sobrevenidas generadas a partir del 22 de noviembre hasta el 30 de abril de cada año académico se adjudicarán a las solicitudes vía traslado del mismo grado, especialidad y curso que la vacante. En caso de concurrencia, se adjudicará en primer lugar a solicitudes de traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad por cursar estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Si persistiera la concurrencia, en las Enseñanzas Profesionales de Danza se aplicarán los criterios complementarios recogidos en el apartado anterior.

Vigésimo sexto.- Responsables en la admisión

1. El director del conservatorio es competente para decidir sobre la admisión del alumnado en el marco de la normativa reguladora, según queda establecido en el artículo 132.n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. El director será responsable de que el proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente.

3. La adjudicación de plazas vacantes será efectuada por el director, en los términos establecidos en esta resolución y en los plazos que se destinen a tal efecto. Cuando haya más solicitudes que vacantes, el director solicitará informe previo al Consejo Escolar.

4. El director informará al Consejo Escolar de sus actuaciones y del estado del proceso de admisión, así como remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial los informes incluidos en el punto siguiente y los datos que se le soliciten.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

6. El Consejo Escolar es competente para informar sobre la admisión del alumnado, según se establece en el artículo 127.e) de la citada ley orgánica.

7. Cuando al proceder a la adjudicación de vacantes haya más solicitantes que disponibilidad de vacantes, tendrá la consideración de órgano de garantías de admisión.

8. El Consejo Escolar podrá recabar del director la información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones y para el conocimiento del desarrollo del proceso de admisión.

Vigésimo séptimo.- Remisión de datos relativos a la admisión

1. Con anterioridad al 16 de octubre de cada año académico, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:

a) Ingreso:

I. Vacantes no cubiertas por curso.

II. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera por curso.

III. Vacantes adjudicadas cuya matrícula no se ha formalizado, desglosadas por curso.

b) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

c) Traslado:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos de solicitud, grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso.

II. Admisiones por plazos, grado, especialidad y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad, y curso.

d) Readmisión:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

II. Admisiones efectuadas desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad y curso.

2. Asimismo, antes del 13 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión respecto a:

a) Vacantes sobrevenidas:

I. Producidas hasta el 21 de noviembre, desglosadas por grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.

II. Adjudicadas especificando vía de admisión, grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso.

III. No cubiertas desglosadas por grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso.

b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, grado, especialidad --en las Enseñanzas Profesionales-- y curso.

Vigésimo octavo.- Lugar de presentación

Las solicitudes, documentación y reclamaciones relativas a la admisión podrán presentarse, además de en los lugares recogidos de manera preferente en la presente resolución, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II. MATRÍCULA EN LOS CONSERVATORIOS DE DANZA

Vigésimo noveno.- Principios generales de matriculación

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que determine esta dirección general.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos que se establezcan en el calendario de matriculación anual, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Los alumnos que simultaneen especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Danza deberán estar matriculados en un único centro. No se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear además curso, se matricularán de las asignaturas comunes solo en una de las especialidades.

7. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente el calendario de matriculación, tanto del alumnado del centro como del alumnado de nueva admisión, concretando las fechas y cuestiones que se indican en los puntos siguientes.

Trigésimo.- Fases de la matriculación y plazos

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. La primera fase de matriculación se iniciará el día siguiente al de finalización del período lectivo y finalizará en el mes de julio, según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

3. En la primera fase formalizarán la matrícula todo el alumnado del conservatorio salvo el que tenga alguna asignatura pendiente susceptible de evaluación extraordinaria. Esta dirección general establecerá anualmente el alumnado de nueva admisión que se matriculará en esta fase según el calendario de admisión.

4. La segunda fase de matriculación tendrá lugar en la primera quincena del mes de septiembre según los plazos y fechas que concrete esta dirección general. En ella formalizará matrícula el alumnado de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria y el de nueva admisión según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

5. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes al de comunicación de la adjudicación de la vacante.

Trigésimo primero.- Renuncia y anulación de matrícula

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se solicite al director del conservatorio, para lo que se presentará escrito en la secretaría del centro antes del 28 de febrero del año académico en curso.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar al director de manera excepcional, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará escrito motivado en la secretaría del centro hasta el 16 de mayo, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. El alumnado que curse varias especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta, o el director considerara no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión.

9. Las renunciaciones y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Trigésimo segundo.- Matrícula en más de un curso

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 29/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza.

2. El director del conservatorio dispondrá hasta la primera semana de febrero del año académico correspondiente para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

3. El director se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

III. CENTROS AUTORIZADOS DE DANZA

Trigésimo tercero.- Normas concernientes a los centros autorizados de Danza

1. Los centros autorizados de Danza gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión para cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del punto segundo de la presente resolución.

3. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto nº 57/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

4. Será de aplicación lo establecido en los puntos vigésimo noveno, trigésimo primero y trigésimo segundo que deberá realizarse a través del conservatorio de adscripción.

5. Las propuestas de matrícula en más de un curso deberán ser remitidas al conservatorio de adscripción en las fechas que establezca esta dirección general.



Trigésimo cuarto.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2014.—La Directora General de Formación Profesional, y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I

Vía readmisión. Prueba de nivel

A. Características de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel tendrá unas características similares a la parte A y B de la prueba de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales de Danza, especificadas en el anexo IV del Decreto nº 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia. El curso de referencia será aquel al que corresponda incorporarse al aspirante.

B. Tribunal evaluador de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel será evaluada por un tribunal constituido por tres profesores de la especialidad correspondiente, designados por el director del conservatorio a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica. Si no hubiera suficientes profesores de la especialidad correspondiente podrán formar parte del tribunal profesorado de especialidades instrumentales afines.

2. El tribunal verificará que el solicitante mantiene la competencia instrumental necesaria para incorporarse al curso para el que solicita la readmisión.

C. Calificación de la prueba de nivel

1. La prueba se calificará con los términos "Apto" y "No apto". Si hubiera solicitantes que no se presentaran a la prueba, se consignará NP (No presentado) en la casilla correspondiente.

2. El tribunal cumplimentará y firmará acta incluida en este anexo. Para ello relacionará todos los solicitantes por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, la calificación obtenida y el curso para el que solicitan la readmisión. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último solicitante relacionado.

3. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro. También se hará entrega de los registros de evaluación utilizados por el tribunal. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, los citados registros se custodiarán en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

4. El mismo día en que finalice la prueba cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro.

D. Procedimiento de reclamación contra la calificación obtenida en la prueba de nivel

1. Contra la calificación obtenida en la prueba de nivel podrá reclamarse ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del acta correspondiente. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación presentada al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Asimismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.



3. El presidente del tribunal resolverá la reclamación de manera motivada y comunicará su resolución por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza. Así mismo informará al director del centro.

4. Contra la resolución del presidente del tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante los mismos o la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución.

5. El director remitirá en el plazo de tres días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

E. Convocatoria de la prueba de nivel

La prueba de nivel tendrá lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el período lectivo. Las fechas quedarán incluidas en el calendario de admisión del centro.



ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE.....
ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA**

Año académico 20.....-20.....

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre del padre o tutor:		NIF/ NIE:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Apellidos y nombre de la madre o tutora:		NIF/ NIE:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO¹

Participar en el proceso de admisión, en la vía:

Ingreso en primer curso

Ingreso en un curso distinto de primero
Curso: 2º 3º 4º

Traslado
Especialidad..... curso: 1º 2º 3º 4º
Centro de origen.....
Justificación.....

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.

Documentación que se acompaña

Acreditativa de la identidad y de la edad²

Ingreso

Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización

Traslado

Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

Justificativa del cambio de localidad de residencia

Otros documentos (*relacionar a continuación*):

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:
--------	---------

En....., a dede 20.....

Fdo.:

¹ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

² No será necesario aportarla si se ha firmado el consentimiento anterior



ANEXO III

(Anverso)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE.....

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Año académico 20.....-20.....

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE ³ :	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Centro en el que cursa Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato:			
Centro solicitado en primer lugar para la admisión en 1º de Enseñanza Secundaria Obligatoria:			

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:		NIF/ NIE:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

SOLICITA⁴

1. Participar en el proceso de admisión, en la vía:

Acceso⁵

I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso
a curso distinto 2º 3º 4º 5º 6º

II. Ha superado la prueba de acceso al curso 1º 2º 3º 4º 5º 6º para el año
..... en

Traslado

Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º
Centro de origen.....
Justificación.....

Readmisión en el curso 1º 2º 3º 4º 5º 6º
Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....
Ha participado en el Programa Educativo Europeo.....

2. Participar en el Programa "Horarios integrados"⁶ en el curso de Educación Secundaria siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 1º 2º 3º 4º
Bachillerato: 1º 2º

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:
--------	---------

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.

⁴ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.

⁵ Cumpliméntese I o II según desee.

⁶



(Reverso)

Documentación que se acompaña

Acreditativa de la identidad

Acceso

Justificante de pago de precio público

Certificación de haber superado prueba de acceso para el curso en otro centro de la Región de Murcia

Traslado

Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria

Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral

Readmisión

Certificación de participación en programa educativo transnacional

Justificativa, en su caso, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado

Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado

Otros documentos (*relacionar a continuación*):

En....., a dede 20.....

Fdo.:



ANEXO IV
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE DANZA

D./Dña _____

Secretario/a del Conservatorio de Danza de _____

CERTIFICO

Que _____, con
DNI/NIE _____, ha superado la prueba de acceso a las Enseñanzas
Profesionales de Danza convocada para el año académico 20__-20__, en el
curso _____ y especialidad _____, con la calificación _____,
realizada en este conservatorio/ en el centro autorizado⁷ _____,
adscrito a este conservatorio.

Que con fecha ____ de octubre de 20__⁸ no ha obtenido plaza en este centro, en la
citada especialidad y curso.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de
la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....

Fdo.....

⁷ Consígnese según proceda.

⁸ Consignar la fecha que anualmente establezca esta dirección general.



ANEXO V
PROPUESTA DE UNIDADES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2013-2014
CONSERVATORIO DE DANZA DE

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Danza					Enseñanzas Profesionales de Danza						
	1º	2º	3º	4º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Danza clásica												
Danza española												
Danza contemporánea												
TOTALES												

EN, A.....DE JULIO DE 2013

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

FDO:.....